



| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 003 DEL 14 DE ENERO DE 2019 | PÁGINA 1 DE 3 | |

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994, 42 de 1993, 909 de 2004, decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo 20181000006176 del 10 de Octubre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el Capítulo 2 del Título V, entre otros aspectos relacionados con el ejercicio de la Función Pública, el deber de todo servidor público de ejercer sus funciones “...en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”, para lo cual “...Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.

Que, en ese sentido, en el artículo 125 del mismo Capítulo se señala como una de las causales del retiro del servicio, la “...calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo”.

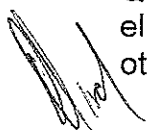
Que en desarrollo de estos postulados la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” enlistó en el literal c) de su artículo 2, como uno de los principios de la función pública el de “...La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión” .


Que el parágrafo del artículo 3 ibídem, dispone que hasta tanto no sean expedidas las normas de carrera especial “...para el personal de las Contralorías Territoriales (...) les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley”.

Que a la fecha no se han expedido las normas de carrera especial de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, razón por la cual la normatividad que aplica actualmente a los servidores públicos vinculados a la misma, en materia de carrera administrativa, es la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 37 de la normatividad en cita establece, dentro de los principios que orientan la permanencia en el servicio, el cumplimiento de las normas que regulan la función pública y las funciones asignadas al empleo y el sometimiento y colaboración del empleado público con el proceso de evaluación personal e institucional.

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece que:



| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 003 DEL 14 DE ENERO DE 2019 | PÁGINA 2 DE 3 | |

(.. .) El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales".

Que, por otra parte, el literal d) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la potestad de "Establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa".

Que el artículo 40 de la Ley 909 de 2004 determina que:

"De acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión.

Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.



La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas".

Que, en ese mismo sentido, en el Título 8 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" se regula lo relacionado con la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa.

Que, en uso de sus atribuciones legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo 20181000006176 del 10 de Octubre de 2018, mediante el cual estableció el nuevo Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, que rige a partir del período anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el primero de Febrero de 2019.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario adoptar dicha norma al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el fin de contar con el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para su aplicación a los funcionarios del ente de control.

Que en mérito de lo anterior,

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 003 DEL 14 DE ENERO DE 2019 | PÁGINA 3 DE 3 | |

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo 20181000006176 del 10 de Octubre de 2018, el cual se aplicará en su integridad a los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral que se adopta mediante la presente resolución será aplicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral que aquí se adopta, se dará estricta aplicación y uso a las herramientas e instrumentos dispuestos en el artículo 21 y 22 del acuerdo 20181000006176 del 10 de Octubre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUATRO: En virtud de lo establecido en la presente resolución, los empleados en provisionalidad y supernumerarios (Planta temporal), serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para los empleados de Carrera Administrativa

ARTICULO QUINTO: Lo dispuesto en el acuerdo 20181000006176 del 10 de Octubre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que a través de esta resolución se adopta, rige para el ente de control a partir del período anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de febrero de 2019.

Parágrafo Primero: Para la Evaluación del Desempeño Laboral a realizar en el período de evaluación comprendido entre el 1° de febrero de 2018 a 31 de enero de 2019, se aplicarán las disposiciones contenidas en la resolución 019 del primero de Febrero de 2017 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Parágrafo Segundo: Una vez se hayan realizado las evaluaciones del Desempeño Laboral del período de evaluación comprendido entre el 1° de febrero de 2018 a 31 de enero de 2019, la resolución 019 del primero de Febrero de 2017 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, quedará derogada por la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, el catorce (14) de Enero de 2019.


OLIVA OLIVELLA GUARÍN

Contralora Municipal de Barrancabermeja

Vo. Bo: Reinaldo Gómez Rodríguez
Director de Fiscalización

Vo. Bo: Adriana Villamizar
Secretaría General

